

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 910982574	
	PROCESO GESTIÓN FISCAL				
	RESOLUCIÓN				
	Fecha: 08/01/2020	Código: GFIC – F – 12			

1010-41.4

**RESOLUCIÓN No.0184
(07 de Abril de 2020)**

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 1104 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 Y ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN 0181 DEL 2 DE ABRIL DE 2020.

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confieren los artículos 80, 247 del Acuerdo No.454 de 2017, y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS:

Que como es de público conocimiento, se han confirmado casos de COVID-19 en el territorio nacional, conforme con la información suministrada por las autoridades sanitarias encabezadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el once (11) de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), catalogó el brote del COVID-19 como pandemia, mediante comunicado emitido por el Director de la OMS, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos confirmados, así como para la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que con el fin de contrarrestar la propagación del COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social proferió la Resolución 0385 de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus".

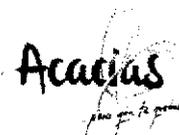
Que el Gobierno Nacional en desarrollo del Estado de Emergencia, mediante el Decreto 457 de marzo 22 de 2020, ordena el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el 24 de marzo a las 23:59 horas hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas de 2020.

Que en razón a lo expuesto en los considerandos anteriores, la mayoría de población colombiana se les ha restringido su movilización, dentro de los cuales se encuentran los agentes de retención, quienes para el cumplimiento del envío de esta información de forma electrónica, puede ser requerida la verificación documental de las retenciones del impuesto de industria y comercio efectuadas, actividad que en estos momentos no es viable de ser realizada por el aislamiento preventivo obligatorio decretado en todo el territorio nacional.

Que corresponde a la Secretaría Administrativa y Financiera, expedir la resolución con las especificaciones técnicas para la presentación de la información de que trata el Artículo 80 del Estatuto Tributario del Municipio de Acacias-Meta, Acuerdo 454 de 2017.

Que el Municipio de Acacias, requiere de fuentes de información exógena que resulten útiles para la gestión tributaria, y a partir de esta información permitan a la administración la realización de cruces que validen la información reportada por el contribuyente en sus declaraciones y así generar los programas de fiscalización de forma individual o masiva, a que haya lugar.

Que en la expedición del artículo 4 de la Resolución No.0181 del 2 de abril de 2020, las fechas de vencimiento a modificar eran únicamente la de los meses de febrero y marzo de 2020; por lo que se requiere ajustar las fechas de vencimiento a las inicialmente establecidas para los restantes periodos gravables, acorde a lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 1102 del 30 de diciembre de 2019.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 910606674	
	PROCESO GESTIÓN FISCAL				
	RESOLUCIÓN				
	Fecha: 08/01/2020	Código: GFIC – F – 12	Versión: 5		

1010-41.4

Continua Resolución N° 0184 del 07 de Abril de 2020.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaria Administrativa y Financiera,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución 1104 del 30 de diciembre de 2019, el cual quedara así:

ARTÍCULO 2. Indicar que la información solicitada en el presente acto administrativo y en relación al año gravable 2019, debe ser suministrada utilizando la plataforma tecnológica SWIT, hasta el día 31 de julio de 2020, para ello deberá realizar el registro, cargue y validación de la información a suministrar.

Una vez se haya efectuado el cargue definitivo de la información a rendir, se generará el respectivo certificado de cumplimiento.

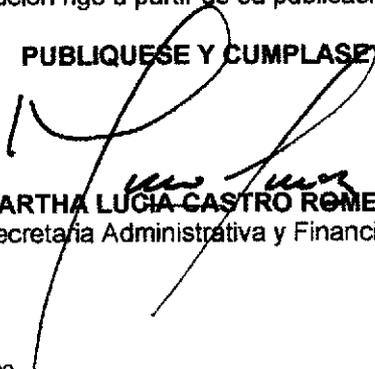
ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 4 de la Resolución 0181 del 2 de abril de 2020, que modificó el artículo 9 de la Resolución 1102 del 30 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. Establecer que de conformidad, con el numeral 4 del artículo 172 del Acuerdo 454 de 2017 modificado por el artículo 7 del acuerdo 491 de 2018, el Impuesto de Alumbrado Público, correspondiente al año gravable 2020, para los contribuyentes declarantes, deberá ser presentado y pagado de forma mensual en el formulario prescrito por la administración municipal, en los siguientes plazos.

2 0 2 0											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Hasta el día del año											
2 0 2 0											2021
Feb	Abr	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene
18	15	20	18	18	21	18	18	19	18	18	18

ARTICULO 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA LUCIA CASTRO ROMERO
 Secretaria Administrativa y Financiera

Proyectó: Lina Ramirez / P.U. Rentas

Revisó: Yairsinio Esquivel / Asesor Externo

